



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



HUNSC/CTAD/fac

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO TIPO II (MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS), CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL.

Expdte: 55/F/21/SU/GE/T/AM12

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Directora General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, de fecha 20 de enero de 2021, (registro de resoluciones n.º 109/2021, de 21 de enero), se adjudicaron los expedientes de contratación n.º 23/S/20/SU/DG/N/AM12, para el suministro de Medicamentos Uso Humano II (MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS), con destino el Servicio Canario de la Salud, mediante acuerdo marco, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Segundo.- Los correspondientes acuerdos marco fueron firmados por las empresas adjudicatarias el día 19 de febrero de 2021, cuya vigencia es de dos años, a contar desde el día de 22 de febrero de 2021 hasta el día 21 de febrero de 2023.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo que no podrá exceder, aislada o conjuntamente, del periodo inicialmente estipulado.

La duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso la vigencia de dichos contratos basados se extinguirá con la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo Marco para el suministro del mismo tipo de bienes en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Ante la necesidad de contratar el suministro de medicamentos de Uso Humano Tipo II (medicamentos exclusivos), con destino el Servicio de Farmacia del Hospital, fue emitido informe propuesta, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, donde se justificaba la necesidad de iniciar las gestiones para la contratación del lote n.º 200.

Cuarto.- Visto el informe propuesta, el presupuesto de licitación ascendió a (20.317,05 €), Impuesto General Indirecto Canario exento, con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.220.05.01, del Plan Económico, para la anualidad 2021.

Quinto.- El Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria está sujeto a Control Financiero Permanente.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, los propuestos adjudicatarios constituyeron la preceptiva garantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

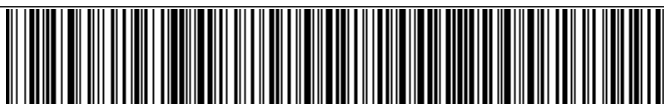
Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Ctra. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29





Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Segundo.- Los contratos basados a realizar se tipifican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que se desarrollen.

Concretamente, el presente expediente se engloba dentro de los supuestos contemplados en el art. 16.3.a) el cual dispone que "3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Tercero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, actúa como Órgano de Contratación de conformidad a lo establecido en la Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de 16 de enero de 2013 por la que se revoca la resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación (publicada en el Boletín Oficial de Canarias, n.º 16, de 24 de enero de 2013).

Cuarto.- Visto el valor estimado y considerando el artículo 21.1. b) de la LCSP, no se trata de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, por ser un suministro cuyo valor estimado, es inferior a 214.000,00 €.

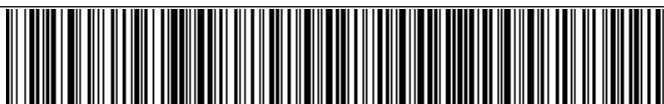
Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que se desarrollen y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud así como la expresa delegación realizada por la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revocaba la Resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO TIPO II (MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS - LOTE N.º 200), CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, para un periodo de vigencia a contar desde la fecha de la firma de la presente Resolución de Adjudicación, con un presupuesto estimado máximo de gasto de (20.317,05 €), Impuesto General Indirecto Canario exento, con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.220.05.01, del Plan Económico, de acuerdo al siguiente desglose:

(1000000201) A08011074 - NOVARTIS FARMACEUTICA, SA				
LOTES	PRINCIPIO ACTIVO	PRECIO ENVASE	N.º ENVASES	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
200	V01274- SECUKINUMAB 150 MG/1ML PLUMA SC	883,35€	23	20.317,05€
TOTAL				20.317,05€

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29





Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Segundo.- Proceder a notificar a los licitadores la presente adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 151.3 de la LCSP y en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP.

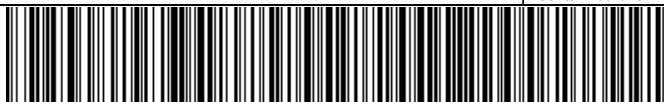
Cuarto.- La duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, la vigencia de dichos contratos basados se extinguirá con la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo Marco para el suministro del mismo tipo de bienes en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de alzada, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
(Por delegación, según Resolución de 16.01.13 del Director de Recursos Económicos, publicada en el BOC nº 16 de 24 de enero)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/04/2021 - 09:29:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 613 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 21/04/2021 09:19:47	Fecha: 21/04/2021 - 09:19:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JoibFVjmq8iFOFtpSH1qqY75Zspe2inV	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/04/2021 - 08:16:06	